



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-108810827-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2022-108810827-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO DE HEMODERIVADOS “PRESIDENTE ILLIA” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA solicita la rectificación de los errores materiales que se habrían deslizado en la Disposición N° 5248/2020 (DI-2020-5248-APN-ANMAT#MS) para la especialidad medicinal INMUNOGLOBULINA G ENDOVENOSA UNC / INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL, inscripto bajo el Certificado N°44.326.

Que los errores recaen en el considerando y en el Artículo 2° de la Disposición mencionada en el párrafo anterior.

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos y la Dirección del Instituto Nacional de Medicamentos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º. – Rectifícase el primer considerando de la Disposición N° 5248/2020 (DI-2020-5248-APN-ANMAT#MS), el que quedará redactado de la siguiente manera: “Que por las referidas actuaciones la firma LABORATORIO DE HEMODERIVADOS “PRESIDENTE ILLIA” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA tramita la reinscripción de la especialidad medicinal denominada INMUNOGLOBULINA G ENDOVENOSA UNC / INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL inscripta bajo el certificado N° 44.326”.

ARTICULO 2º. – Rectifícase en el Artículo 2º de la Disposición N° 5248/2020 (DI-2020-5248-APN-ANMAT#MS), el que quedará redactado de la siguiente manera: “Acéptanse las siguientes modificaciones: dato autorizado hasta la fecha 21/06/2020, modificación autorizada: 21/06/2025”.

ARTÍCULO 3º- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 44.326 cuando el mismo se presente acompañado de la presente Disposición.

ARTICULO 4º. – Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciendo entrega de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EX-2022-108810827-APN-DGA#ANMAT

rp